Comunicado de designación del supervisor 360-2023

Karina Milagro Moscote Pedrozo <karinamoscote@supertransporte.gov.co>

Vie 26/05/2023 3:12 PM

Para: Oscar Espinosa González <oscarespinosa@supertransporte.gov.co>

CC: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez <valentinarubiano@supertransporte.gov.co>

Buenas tardes,

Atendiendo el objeto contractual y las obligaciones establecidas en el contrato del asunto, se le designa la supervisión de este, la cual se ejercerá por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre.

Les corresponde a los supervisores hacer seguimiento a la correcta ejecución del contrato desde el inicio y hasta su liquidación, cuando esta sea procedente. Para el adecuado seguimiento a la ejecución contractual corresponde a las supervisiones conocer detalladamente el contrato o convenio y los documentos que lo soportan.

Los supervisores deben verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago.

Los supervisores deben adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o supervisión e interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la entidad.

Si al momento de efectuarse la presente comunicación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la ordenadora del gasto.

Se recuerda que, los supervisores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de supervisión o interventoría, según corresponda, deben quedar publicados en la plataforma del SecopII, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales

Cordialmente,

SuperTransporte

Karina M. Moscote Pedrozo
Dirección Administrativa
Contratos

Diagonal 25 G No 95 a – 85
+57 (1) 3526700 Ext: 215
karinamoscote@supertransporte.gov.co
www.supertransporte.gov.co